

## **UPAD CIVIL - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA-GASTEIZ**

### **ZIBILEKO ZULUP - GASTEIZKO LEHEN AUZIALDIKO 5 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ 18 3ª Planta - CP./PK: 01008  
TEL.: 945-004875  
FAX: 945-004927

NIG PV / IZO EAE: 01.02.2-17/003935  
NIG CGPJ / IZO BJKN :01059.42.1-2017/0003935

#### **Pro.ordinario / Proz.arrunta 242/2017 - F**

CONTRATOS EN GENERAL

Demandante / Demandatzailea: CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO y TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.  
Procurador / Prokuradorea: MARIA ODILE SEOANE OSA

Demandado(a) / Demandatua: CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO y TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.  
Procurador / Prokuradorea: IGNACIO SANCHIZ CAPDEVILA

### **SENTENCIA Nº 177/2017**

En Vitoria, 4 de septiembre de 2017

El Sr. D. José Luis Núñez Corral, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de Vitoria, vistos los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO y TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. representados por la procuradora de los tribunales, Sra. Seoane, asistida del letrado, Sr. Caballero, contra Turihoteles Vacations Club Sl, en situación legal de rebeldía, y contra Banco Sabadell SA, representada por el procurador de los tribunales, Sr. Sanchiz, y asistido del letrado, Sr. López de Tejada. Objeto; acción de nulidad.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En cuanto a las costas. Procede su imposición a parte demandada, ex art 394 de la lecv.

## FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por **CAJA DE PENSIONES Y ANS de Euzkadi** contra Turihoteles Vacations Club SL, y contra Banco Sabadell SA y, en su virtud:

1. Declaro la nulidad de los contratos de compraventa formalizados por la parte actora con Turyhoteles Vacations Club SL.

2. Declaro la vinculación entre los contratos de compraventa y préstamo, con la consiguiente nulidad de los contratos de préstamo otorgados por la CAM.

3. Condeno solidariamente a la parte demandada a que abonen a la parte actora la cantidad de 20,909,68 euros. A la cantidad objeto de condena se devengarán los intereses descritos en el fundamento de derechos sexto de la presente resolución.

Con imposición de costas a la parte demandada.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de ALAVA (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LECn).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 0004 0000 04 0242 17, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la

LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en VITORIA-GASTEIZ, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.